

Al contestar cite este número



Radicado No:

20263440000088951

Bogotá, 15 de abril de 2026

Señor (a)
Anónimo
Bogotá. D.C.

ASUNTO: Respuesta petición SIM 1765025264

Cordial saludo,

En atención a la petición remitida a través del aplicativo SIM 1765025264, con fecha, 4/10/2026 9:20:00 AM, relacionada a presuntas irregularidades por incumplimiento contractual, presentadas por parte de la ASOCIACION CULTURAL ITINERA - ARTE EN EXPANSION- Modalidad internado-casa de acogimiento PARD, me permito informar:

1. El Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas- ICBF- Sede Regional Bogotá, designó un equipo de profesionales, quienes realizaron verificación de la situación en la unidad de servicio en la CLLE 73 a # 74 a - 32 Santa María del lago Bogotá - Bogotá D.C.
2. En dicha constatación, se identificaron aspectos relevantes para tomar medidas administrativas, ya que el operador en el contrato vigente se comprometió a BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
3. La supervisión de contrato desarrolló acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo estipulado en el Manual Operativo y la Guía de Orientaciones V7; priorizando la protección integral de cada uno de los niños, niñas adolescentes y jóvenes ubicados en la modalidad. Por lo que se realiza seguimiento a los beneficiarios relacionados con la revisión de los soportes anexos a la historia de

atención y la activación de los protocolos asociados a los lineamientos de la modalidad.

4. Se le recomienda al operador seguir con la Capacitación al talento humano en cuanto al cumplimiento del código ético frente a los procesos de la GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS G17.P-Versión 7 en el numeral 4.4.3 Formato para firma del talento humano permanente o personal de trabajo ocasional-CÓDIGO ÉTICO DE (colocar el nombre del operador de la modalidad o servicio de restablecimiento de derechos)- Nos comprometemos dentro y fuera de este operador a: 1) Mantener los más altos niveles de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en la prestación del servicio en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos adelantadas a favor de niños, niñas y adolescentes; o, por las cuales se dio mi vinculación con el operador. -2) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
5. Debe considerarse lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021⁷⁷, donde se enfatiza la prohibición del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes⁷⁸, la cual se extiende a cualquier otra persona encargada de su cuidado⁷⁹, en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia, cuestión que motivó la inclusión dentro del Código de Infancia y Adolescencia del artículo 18 que hace referencia al derecho al buen trato.
6. Con base a las situaciones encontradas y con el propósito de mejorar la calidad del servicio, se solicita de manera prioritaria y urgente al operador realizar acciones acorde a la GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS G17.P-Versión 7, y establecimiento de requerimiento y la construcción e implementación de un Plan de Acción Correctivo y Preventivo, orientado a garantizar oportunidad, seguimiento y coherencia con los lineamientos técnicos y operativos de la modalidad

De igual manera, es importante dar claridad que la supervisión no adelanta labores investigativas ni de verificación de derechos, sino un ejercicio administrativo de seguimiento, para lo cual resulta valioso contar con la claridad de las actuaciones realizadas por las autoridades competentes.

Por último, se agradece de antemano la información allegada y desde la Supervisión en el ejercicio de sus funciones se continuará dando cumplimiento a lo reglamentado en la GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF Numeral 4.9.4. ACCIONES DESDE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO, respetando las garantías del debido proceso y al derecho de contradicción con que cuenta el Operador, en los casos en que se evidencia incumplimiento de las cláusulas contractuales.

Cordialmente,



Juan Sebastián Arteaga González

Profesional Universitario / Supervisor de contrato

Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas

Regional Bogotá-ICBF

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Cruz Arguello - Apoyo a la Supervisión. / Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas / Regional Bogotá ICBF	<i>Diana Marcela Cruz arguello</i>	15/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			